

33359

Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Informe No. 582-DJ-07

Cuenca, 02 de julio de 2007

T. No. 3261

Señor doctor

Ludwing Alvarez R.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el 20 de junio de 2007, el señor FELIPE COELLO CORDERO y su cónyuge; por sus propios derechos y en representación del señor JUAN OSWALDO MERCHAN TENESACA, transfiere dos participaciones de un dólar a favor de la Sra. Cristina Seade Barrera, en la compañía "FLORBIS CIA. LTDA.", cumpliendo con todos los requerimientos por lo que puede proceder a registrarse.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

ESCRITURA NUMERO: 1700

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES que otorga
Dr. Felipe Coello y otro. A
favor de Cristina Seade Barrera.

Cuánta \$ 2.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, veinte - de Junio del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte el DR FELIPE COELLO CORDERO, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge señora DAHIANA GARCIA PALACIOS, y en calidad de apoderado del señor JUAN OSWALDO MERCHAN TENESACA, conforme documentos adjuntos, y por otra parte la señora CRISTINA SEADE BARRERA, casada, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo; sírvase insertar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la compañía "FLORBIZ CIA. LTDA" contenida dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte el socio: el DR FELIPE COELLO CORDERO, quien comparece por sus propios derechos y con poder especial de su señora cónyuge señora DAHIANA GARCIA

PALACIOS, y en calidad de apoderado del señor JUAN OSWALDO MERCHAN TENESACA, conforme documentos adjuntos, y por otra parte la señora CRISTINA SEADE BARRERA, todos los antes nombrados de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía "FLORBIZ CIA. LTDA" se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte de mayo del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento ochenta y siete, el uno de junio del año dos mil cinco; La Junta Universal Extraordinaria en sesión celebrada el ocho de Junio de dos mil siete, aprobó con el voto favorable del cien por cien del capital social, autorizar la transferencia de participaciones que hacen los señores doctor Felipe Coello Cordero y Juan Oswaldo Merchán Tenesaca a favor de la señora Cristina Seade Barrera, se adjunta copia de aquella como habilitante de la presente. TERCERA.- TRANSFERENCIA.-

Por autorización de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de fecha ocho de junio del dos mil siete, y por sus propios intereses, los socios doctor Felipe Coello Cordero y Juan Merchán Tenesaca, transfieren el total de sus participaciones en favor de la señora CRISTINA SEADE BARRERA, quedando conformado el capital de la siguiente forma: el señor Mario Miño Robalino, con trescientos noventa y ocho participaciones, la señora Cristina Seade Barrera, con dos participaciones, mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; expresando que con ésta transferencia los socios doctor

Felipe Coello Cordero y Juan Oswaldo Merchán Tenesaca enajenan la totalidad de sus participaciones y deja, por tanto, de ser socio de ésta compañía. Debiendo inscribirse estas transferencias en el libro correspondiente de la compañía, anulando los certificados de aportación de los señores doctor Felipe Coello Cordero y Juan Merchán Tenesaca, quedando de esta forma como únicos socios de la compañía "FLORBIZ CIA. LTDA." el señor Mario Miño Robalino y la señora Cristina Seade Barrera. CUARTA.- PRECIO.- La cesionaria, como precio por ésta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga a los cedentes doctor Felipe Coello Cordero y Juan Oswaldo Merchán Tenesaca, un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones transferidas a su favor; precio que los cedentes declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA.- ACEPTACION.- Presente la compareciente acepta la transferencia de participaciones constantes en éste instrumento, quedando facultada para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías. SEXTA.- Una vez que se han realizado estas transferencias, el capital de la compañía, queda integrado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito	Total Participaciones
Mario Miño Robalino	398,00	398,00
Cristina Seade Barrera	2,00	2,00
TOTAL DEL CAPITAL	400,00	400,00

SEPTIMA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento asciende a la suma de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Usted, Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente. Dr. Felipe Coello Cordero. Abogado Mat. Mil ochocientos noventa y dos. C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES.

PODER ESPECIAL

Cuantia indeterminada.

~~~~~

**PODER ESPECIAL:** En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de febrero del dos mil cuatro, ante mi, doctor Ruben Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece la señora Dahiana García Palacios, casada, ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sirvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, sujeto a las siguientes términos: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece la señora Dahiana García Palacios, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad. **SEGUNDA:** la señora Dahiana García Palacios manifiesta que confiere Poder especial, amplio y suficiente a favor de su cónyuge doctor Teodoro Felipe Coello Cordero, para que en su representación, ceda a quien interese las acciones o participaciones sociales, que tienen en la actualidad o tengan en lo futuro en cualquier Compañía. **TERCERA.** Faculta a su mandatario para que endose las acciones, concorra a las escrituras de transferencia de

participaciones, pacte precios, reciba el dinero, y en fin para que estipule libremente las condiciones del negocio. Para todo lo cual le confiere las más amplias atribuciones, sin que por falta de cláusula alguna especial se aduzca insuficiencia de mandato. Cuantía indeterminada. Sirvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo. Atentamente. Dr. Felipe Cordero Coello. Abogado matrícula mil ochocientos noventa y dos. Hasta aquí la minuta que se agrega. Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Dahiana

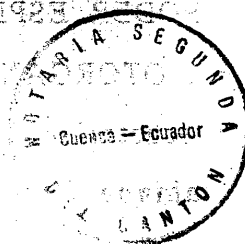
García P. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

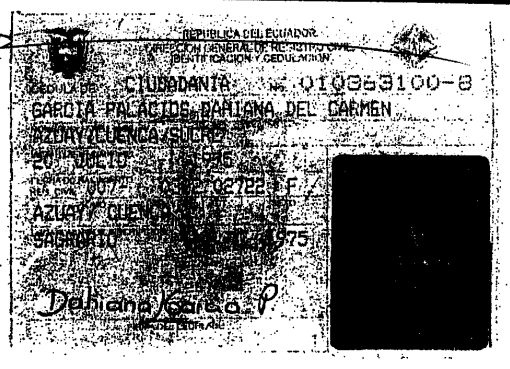
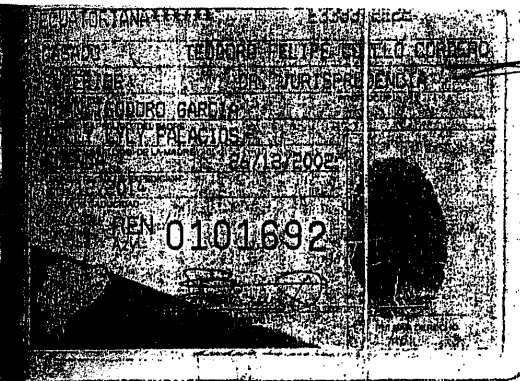
Se otorgó ante mí, en fe de ello con -  
fiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de  
Cuenca, en el mismo día de su celebración.

*[Firma manuscrita]*

Dr. Rubén Vintimilla B.

Notario 2º





CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual  
al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, Ecu., de 6 FEB 2004

*Rubén Vintimilla Bravo*  
Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
Notario No 2





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único  
PODER ESPECIAL 5043 / 2005

PAGINA 5043

En la ciudad de NUEVA YORK, a los veinte y cinco días del mes de octubre del dos mil cinco, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul, en esta ciudad, comparece JUAN OSWALDO MERCHAN TENESACA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en , con cédula número 0105202113, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de: FELIPE TEODORO COELLO CORDERO, domiciliado en CUENCA, AZUAY, para que en su nombre y representación pueda adquirir, vender o transferir los derechos y acciones que el poderdante tiene en la empresa FLORBIZ cía. Ltda. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanto diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de los referidos derechos y acciones, en la parte que le corresponde al poderdante; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en el Art.44 del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

*Maria Eugenia*

ñ.MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Vice-Cónsul

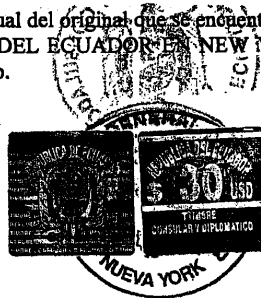
*Juan Oswaldo*  
ñ.JUAN OSWALDO MERCHAN TENESACA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.

*Maria Eugenia*

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Vice-Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CNY



6

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE FLORBIZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca a los ocho días del mes de Junio de dos mil siete, siendo las doce horas en el local de la compañía, ubicado en la ciudad de Cuenca, se reúnen los socios de la compañía **FLORBIZ CIA. LTDA.**, los señores: Mario Miño Robalino, Dr. Felipe Coello Cordero, por sus propios derechos y en calidad de apoderado del señor Juan Merchán Tenesaca; conforme poder especial, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, y por unanimidad resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria de socios con el carácter de universal, acordando tratar el siguiente punto:

1.- Transferencia de Participaciones de los señores Dr. Felipe Coello Cordero y Juan Merchán Tenesaca a favor de la señora Cristina Seade Barrera; de igual forma la admisión de esta última como socia de la compañía.

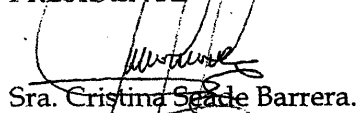
Bajo la Presidencia del Sr. Mario Miño Robalino y actuando como secretaria el Gerente de la compañía la señora Cristina Seade Barrera, se declara instalada la sesión y se trata los puntos del orden del día ya mencionados:

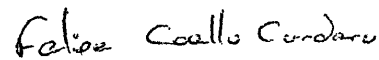
---

Luego de la debida deliberación y por unanimidad del capital social de la compañía, la junta general de socios autoriza a los señores Dr. Felipe Coello Cordero y Juan Merchán Tenesaca para que transfieran el total de sus participaciones a favor del señora Cristina Seade Barrera, quedando conformado el capital de la siguiente forma: el señor Mario Miño con trescientas noventa y ocho participaciones, y la señora Cristina Seade Barrera con dos participaciones; mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; expresando que con ésta transferencia que los mencionados enajenan la totalidad de sus participaciones y dejan, por tanto, de ser socios de ésta compañía, y de esta manera en forma unánime la señora Cristina Seade Barrera es admitida como socia de la compañía.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, se concede un receso para redactar la presente acta, a las once horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social y para constancia suscriben el acta:

  
Sr. Mario Miño Robalino  
PRESIDENTE

  
Sra. Cristina Seade Barrera.  
GERENTE

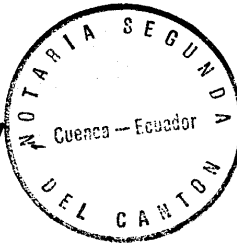
  
Dr. Felipe Coello Cordero  
SOCIO

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la  
otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma  
conmigo en unidad de acto: doy fe.. f.) Maria Seade. f.) Felipe  
Coello Cordero. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. -  
Enmd. veinte. ~~Vala.~~

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero -  
esta primera - copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca,  
en el mismo día de su celebración.

*R. Vintimilla B.*

Dr. Rubén Vintimilla B  
Notario 2º



DOY FE: Que al margben de la matriz de la escritura de  
constitución de la compañía, he sentado razón de esta  
Transferencia de Participaciones.- Cuenca, 20 de junio del  
2007.

*R. Vintimilla B.*

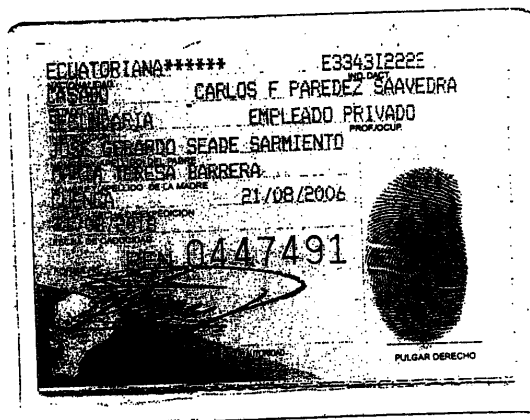
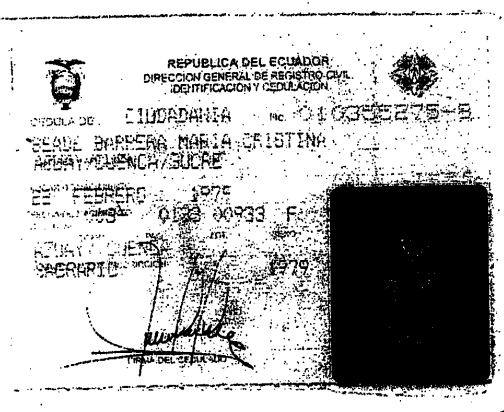
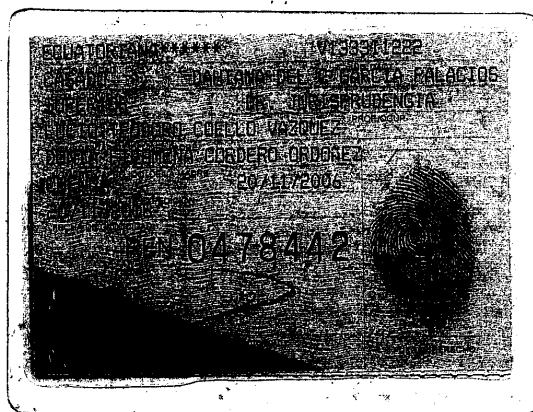
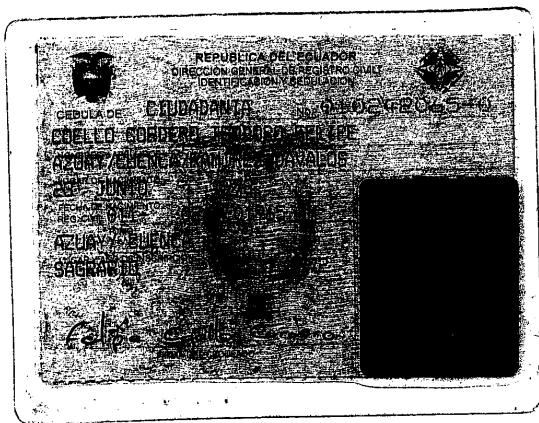
Dr. Rubén Vintimilla B  
Notario 2º



- ZON: Siento como tal que, en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **FLORBIZ CIA. LTDA** inscrita con el No. 187 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha uno de junio del dos mil cinco. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**

*Remigio*  
**Dr. Remigio Auquilla Lucero**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON CUENCA**





CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual  
al original que se presentó para su evidencia.  
Cuenca, a 20 JUN 2007

*Dr. Rubén Vintimilla Bravo*  
Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
Notario No 2

